

vistas en el Plan de Ordenación Territorial de la Aglomeración Urbana de Málaga, atendiendo en todo caso a las determinaciones establecidas en el artículo 8 de la Normativa del POT-AUM.

- El artículo 101 de la normativa deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 71.3 del POT-AUM en relación a la posibilidad de implantar viviendas vinculadas a un destino relacionado con la explotación de recursos primarios en el SNUEP-Paisajes Agrarios de Regadío.

- En los artículos relativos a actividades relacionadas con la agricultura y la ganadería contenidos en el Capítulo II Condiciones Particulares de Edificación de la normativa deberá incluirse la limitación prevista en el art. 71.3 del POT-AUM para los terrenos clasificados como SNUEP-Paisajes Agrarios de Regadío. Asimismo, la citada limitación deberá contemplarse para las actuaciones recogidas en el art. 85 de la normativa.

Suelo No Urbanizable:

- Deberá corregirse la incoherencia existente entre los planos O.E.1 y O.E.2 sobre la clasificación del suelo de los sistemas generales de equipamiento adscritos al sector de suelo urbanizable SURS-E-01.

Sistemas Generales:

- En las fichas urbanísticas de los sectores de suelo urbano no consolidado y urbanizable sectorizado se deberá:

1. Dentro del apartado "Otras Condiciones", en relación a las cargas urbanísticas suplementarias referidas a los Sistemas Generales de Infraestructuras incluidos en sectores deberá eliminarse la palabra "obtención".

2. Cuantificar la superficie de los terrenos a ceder destinados a la implantación de los depósitos en los sectores correspondientes.

- Respecto a los SGI previstos en suelo no urbanizable o urbanizable no sectorizado, a desarrollar mediante planes especiales se debe especificar claramente el sistema de obtención del suelo, la iniciativa para la redacción del plan especial y los plazos para la redacción del mismo.

- En el plano O.E.2 deberá corregirse la delimitación prevista para el área de reserva AR-1.

Normativa urbanística:

- Artículo núm. 18.3: No se subsana dicho apartado, dado que la redacción final del artículo continúa siendo la misma que la del documento del PGOU aprobado por la CPOTU de 30.3.2011.

- Artículo núm. 21.7: La nueva redacción del artículo no se ajusta al contenido del artículo 15 de la LOUA.

- Artículos núms. 190.6, 194 y 318.8: a pesar de la nueva redacción de los artículos no se subsanan pues se sigue manteniendo la regulación de una serie de parámetros que contradicen la normativa vigente que le es de aplicación, a saber, Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las Normas para la Accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía, así como la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.

2.º Una vez verificada por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda la subsanación de las deficiencias anteriormente señaladas, se procederá al registro y publicación del instrumento de planeamiento de acuerdo con los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3.º Con carácter previo a la publicación del documento el Ayuntamiento de Pizarra deberá aportar un documento único debidamente diligenciado de acuerdo con las aprobaciones realizadas por el Pleno de dicho Ayuntamiento, en el que se compilen los diferentes documentos que lo integran.

4.º Notificar la resolución que se adopte al Ayuntamiento de Pizarra y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El presente Acuerdo podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación, según prevé el artículo 23.3 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 12 de mayo de 2011.- El Vicepresidente Segundo de la Comisión, Sección de Urbanismo, Fdo.: Enrique Benítez Palma.

Málaga, 27 de mayo de 2011.- El Delegado, Enrique Benítez Palma.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ANUNCIO de 31 de mayo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por el que se dispone la notificación del Acuerdo de Iniciación de 29 de abril de 2011 a los derechohabientes de la persona que se cita.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación del Acuerdo de Iniciación de 29 de abril de 2010, por el que se acuerda iniciar el procedimiento de determinación de cuantías indebidamente percibidas en virtud de nómina a los derechohabientes de don Pedro María Sanz Villasante, con DNI núm. 00364935-V, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándose que el texto íntegro del Acuerdo de Iniciación que le afecta se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Personal de la Consejería de Empleo, sito en Avda. de Hytasa, núm. 14, 2.ª planta (Sevilla), o en las dependencias del Ayuntamiento de Montilla (Córdoba), disponiendo del plazo máximo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o desde su exposición en el tablón de edictos del citado Ayuntamiento, para conocimiento íntegro del acto objeto de notificación.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, computándose a partir de entonces el plazo para la interposición de los recursos que procedan.

Sevilla, 31 de mayo de 2011.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes sancionadores en materia de Consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan los actos ad-